

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Edición N° 20.350



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8100 – Promulgada por Dcto. N° 1086 del 21/09/2018 – M.E. – MODIFICATORIA DE CÓDIGO FISCAL. DECRETO LEY N° 9/75.	7
---	---

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 1080 del 19/09/2018 – M.E. – DECRETO N° 3.179/14 Y DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 981/18. MODIFICA DESIGNACIÓN DE PERSONAL TEMPORARIO. DR. JOSÉ ROQUE EMANUEL PATIRI.	12
--	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 899 D del 19/09/2018 – M.C.T.y D. – CARTA DE SERVICIOS DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTÓRICOS. (VER ANEXO)	13
--	----

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 893 D del 19/09/2018 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARINA ROSA VARGAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 894 D del 19/09/2018 – M.C.T.y D. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NILDA MARGARITA IMHOFF DE RUSSI.	14
N° 895 D del 19/09/2018 – M.E.C.y T. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. BANEGA, BLANCA ISABEL.	14
N° 896 D del 19/09/2018 – M.E.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GALARZA, MARÍA EMILIA.	15
N° 897 D del 19/09/2018 – M.E.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. YAPURA, SERGIO.	15
N° 898 D del 19/09/2018 – M.C.T.y D. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NILDA ANGELINA MAYTA.	16

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 235/2018 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE (VER ANEXO)	16
--	----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 232/18 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	18
--	----

ACORDADAS

N° 12704/2018 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA (VER ANEXO)	19
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA – N° 223/18.	20
PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 17/18	20

CONCURSOS DE PRECIOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 62/2.018	21
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 61/2.018	21
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 60/2018	22

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 39/2018 ADJUDICACIÓN	22
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 2767/15	23

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-73684/2018-0	23
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-139305/18	24

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

M.P.T.Y D.S. – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – EXPTE. N° 0090227-311699/2017-0 – DPTO. METÁN	24
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

ANA VALENTINA – EXPTE. N° 23.081	27
----------------------------------	----

SUCESORIOS

ALBORNOZ, EULOGIA Y MARQUEZ, EDUARDO- EXPTE. N° C-29.701/99	27
SOTELO, NORMANDO – EXPTE. N° 592.111/17.	27
VEGA, ARTURO RICARDO; VEGA GAFFET, CECILIA LEONI; GAFFET, LUISA LEONI – EXPTE. N° 85138/03.	28
ROTUNNO ISABEL ESTHER- EXPTE. N° 623367/18.	28
COLQUE, MARIO CERVINO- EXPTE. N° 628.478/18	28
YAPURA CENTENO, JESUS ROQUE – EXPTE. N° 589496/17	29
CAMPOS, RUDECINDA – EXPTE. N° 610.876/17	29
ALBIAR, ANGELICA ESTER – EXPTE. N° 625855/18	30
THEOBALD HANNIS UDO – EXPTE. N° 445.013/13	30
VARGAS LUCAS PEDRO – EXPTE. N° 627.255/18	30
CRUZ, JAVIER DAVID – EXPTE. N° EXP-612621/17	31
RAMOS, ESTHER JOSEFA; BELLONE, JUAN – EXPTE. N° 359.003/11	31

POSESIONES VEINTEAÑALES

SALOMON, LUIS EDUARDO C/MANERO, JUSTO; MANERO, ROBUSTIANO Y OTROS – EXPTE. N° 5.700/17	31
CHOQUE, INES C/SUCESORES DE FORTUNATO YAZLLE – EXPTE. N° 3560/14	32

EDICTOS DE QUIEBRAS

ARENAS, ANDREA CAROLINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 639.870/18.	32
JARAMILLO, OMAR GUSTAVO – QUIEBRA INDIRECTA EXPTE N° EXP 638416/2018	33
GUERRA, SILVIA ROXANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE N° EXP 634858/18	33
LAMAS, SILVIA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 635554/18	34
ALTAMIRANO, JUAN PABLO POR CONCURSO CIVIL EXPTE N° DE EXP – 19895/10	34
LUIS, RICARDO DANIEL POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE N° DE EXP – 18869/09	35
CRISOL, CARLOS SEBASTIÁN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° DE EXP – 639036/18 .	36

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

ARCE, MARÍA ELENA – EXPTE. N° 636.275/18	36
--	----

EDICTOS JUDICIALES

HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ GIRON OLIVERA, GABRIELA NARCISA – EXPTE. N° 608885/17	37
ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A. C/HUANACO IBÁÑEZ, FÉLIX – EXPTE. N° 569.084/16	37
SUBELZA, JUAN JOSÉ Y LUNA, SANDRA BEATRIZ – EXPTE. N° 11808/15.	38

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

I.N.A.G. S.R.L.	40
ECO JARDÍN SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.	41
GRUPO MASENZ S.A.S.	43

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA .	44
SANATORIO EL CARMEN S.A.	45

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE ESTACIONES DE SERVICIO EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES Y AFINES	48
CLUB NORTE PARAPENTES.	48

AVISOS GENERALES

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EL FUTURO DE LA SILLETA Y EL ENCÓN	49
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – AVANCE SALTEÑO	49

FE DE ERRATAS

DE LA EDICION N° 20.370 DE FECHA 24-09-2018	49
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/09/2018	50
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 24/09/2018	50

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

Ley N° 8100

Ref. Expte. N° 91-39.294/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 15 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 15.- Son contribuyentes las personas humanas, capaces o incapaces, las sucesiones indivisas, las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones y entidades, con o sin personería jurídica, los patrimonios destinados a un fin determinado, los fideicomisos que se constituyan de acuerdo a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación y los fondos comunes de inversión de la Ley Nacional 24.083 y sus modificaciones, las uniones transitorias de empresas, las agrupaciones de colaboración y demás consorcios y formas asociativas aún cuando no revistan el carácter de sujetos de derecho de conformidad a la legislación de fondo, que realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que las normas fiscales consideren causales del nacimiento de la obligación tributaria."

Art. 2°.- Sustitúyase el texto del artículo 17 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 17.- Se encuentran obligados al pago de los tributos, recargos e intereses, como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes –en la misma forma y oportunidad que rija para éstos– las siguientes personas:

1. Los que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, en virtud de un mandato legal o convencional.
2. Los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales, de personas jurídicas, asociaciones, entidades y empresas, con o sin personería jurídica; como asimismo los de patrimonios destinados a un fin determinado, cuando unas y otros sean considerados por las leyes tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
3. Los fiduciarios y los administradores de los demás sujetos aludidos en el artículo 15 de este Código.
4. Los que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos, operaciones o situaciones gravadas o que den nacimiento a otras obligaciones previstas en las normas fiscales o en este Código.
5. Los agentes de recaudación, por los gravámenes que omitieron retener o percibir, o que, retenidos o percibidos no ingresaron en la forma y tiempo que establezcan las normas respectivas. En estos supuestos, resultará de aplicación en lo pertinente lo dispuesto en los incisos 1. y 2. del presente artículo.
6. Los síndicos y liquidadores de las quiebras –en tanto exista desapoderamiento respecto del fallido–, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones, y a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.
7. Los integrantes de una unión transitoria de empresas o de un agrupamiento de colaboración empresarial, respecto de las obligaciones tributarias generadas por la unión o agrupamiento como tal y hasta el monto de las mismas.

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

8. Los cedentes de créditos tributarios respecto de la deuda tributaria de sus cesionarios y hasta la concurrencia del importe aplicado a la cancelación de la misma, si se impugnara la existencia o legitimidad de tales créditos.

9. Los responsables sustitutos en la forma y oportunidad en que –para cada caso– se estipule en las respectivas normas de aplicación."

Art. 3°.– Sustitúyase el texto del artículo 18 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 18.– Los responsables indicados en el artículo anterior responden en forma solidaria, directa e ilimitada con el contribuyente por el pago de los tributos, recargos, intereses y multas. Se eximirán de esta responsabilidad solidaria si acreditan haber exigido de los sujetos pasivos de los tributos los fondos necesarios para el pago y que éstos los colocaron en la imposibilidad de cumplimiento en forma correcta y tempestiva.

Asimismo, los responsables lo serán por las consecuencias de los actos y omisiones de sus factores, agentes o dependientes.

Idéntica responsabilidad les cabe a quienes por su culpa o dolo faciliten u ocasionen el incumplimiento de las obligaciones fiscales. Si tales actos además configuran conductas punibles, las sanciones se aplicarán por procedimientos separados, rigiendo las reglas de la participación criminal previstas en el Código Penal.

El proceso para hacer efectiva la solidaridad, deberá promoverse contra todos los responsables a quienes, en principio, se pretende obligar, debiendo extenderse la iniciación de los procedimientos administrativos a todos los involucrados conforme este artículo."

Art. 4°.– Sustitúyase el texto del artículo 20 bis del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 20 bis.– Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. La Dirección podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario y/o capacidad económica para ello, o que realicen trámites o gestiones de cualquier índole ante dicho Organismo –ya sea en forma presencial o a través de Internet–, o respecto de los cuales se haya iniciado, o se inicie, un procedimiento de verificación, fiscalización, determinación y/o sancionatorio; la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los contribuyentes y responsables interesados para constituirlo voluntariamente."

Art. 5°.– Incorpórase como artículo 76 bis del Código Fiscal, el siguiente texto:

"Art. 76 bis.– Los responsables sustitutos se encuentran obligados al pago de los tributos y accesorios como únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que no revistan la calidad de residentes en el territorio

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

nacional, en la misma forma y oportunidad que rija para éstos, sin perjuicio del derecho de reintegro que les asiste en relación a dichos contribuyentes. A los fines de determinar el concepto de residente en el territorio nacional se aplicarán las previsiones de la Ley 20.628 y modificatorias del Impuesto a las Ganancias. Los incumplimientos a las obligaciones y deberes establecidos en este Código y en las respectivas reglamentaciones por parte de los responsables sustitutos dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio que corresponda a los contribuyentes."

Art. 6°.– Sustitúyase el texto del artículo 110 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 110.– Salvo disposición especial, las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago se efectuarán de la siguiente manera:

1. Personalmente, por intermedio de un empleado de la Dirección General de Rentas, debiéndose labrar un acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, requiriendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrase o se negase a firmar, o no hubiera persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta. En los días hábiles subsiguientes, concurrirán al domicilio del destinatario dos empleados de la Dirección para efectuar la notificación. Si tampoco fuera hallado, dejarán la documentación en sobre cerrado a la persona que se encuentre en el domicilio, quien deberá suscribir el acta. Si la persona se negara a recibir la notificación y/o a firmar, será fijada en la puerta del domicilio en sobre cerrado. Igualmente se dejará el sobre cerrado en la puerta del domicilio del destinatario cuando no se hallare a ninguna persona.

2. Personalmente, en las oficinas de la Dirección General de Rentas.

3. Por carta certificada con aviso de retorno; el aviso de retorno constituye suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.

4. Por carta documento, o por cualquier otro medio postal de notificación fehaciente.

5. Por comunicación informática, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable. La fecha y hora quedarán registradas en la transacción y serán las del servidor, debiendo reflejar la hora oficial argentina.

6. Por edictos, publicados durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, cuando se desconociera el domicilio del contribuyente o responsable. Este término no rige para los juicios o apremios administrativo y judicial.

7. Por carta simple, sólo la remisión de boletas de pago.

Las notificaciones efectuadas en día inhábil se consideran realizadas el día hábil inmediato siguiente. La Dirección General de Rentas se encuentra facultada para habilitar días y horas inhábiles."

Art. 7°.– Incorpórase como segundo párrafo del artículo 111 del Código Fiscal, el siguiente texto:

"En el caso que los contribuyentes, responsables y/o terceros hayan sido notificados en el domicilio fiscal electrónico previsto en este Código, los mismos podrán remitir sus contestaciones, escritos, etc., por cualquiera de los medios previstos a tal fin."

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Art. 8°.- Modifícase el artículo 159 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 159.- El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Salta de comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras y servicios, o de cualquier otra actividad – lucrativa o no– cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con este impuesto en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

En lo que respecta a la comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, se entenderá que existe actividad gravada en el ámbito de la provincia de Salta cuando se verifique que la prestación del servicio se utilice económicamente en la misma (consumo, acceso a prestaciones a través de Internet, etc.) o que recaea sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial, con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines.

Asimismo, se considera que existe actividad gravada en el ámbito de la provincia de Salta cuando por la comercialización de servicios de suscripción online, para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas online o similares) que se transmitan desde Internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas, por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, se verifique la utilización o consumo de tales actividades por sujetos radicados, domiciliados o ubicados en territorio provincial. Idéntico tratamiento resultará de aplicación para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, tales como: ruleta online, blackjack, baccarat, punto y banca, poker mediterráneo, video poker online, siete y medio, hazzard, monte, rueda de la fortuna, seven fax, bingo, tragaperras, apuestas deportivas, craps, keno, etc., cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia donde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego.

En virtud de lo expuesto precedentemente, quedarán sujetos a retención – con carácter de pago único y definitivo– todos los importes abonados –de cualquier naturaleza– cuando se verifiquen las circunstancias o hechos señalados en los dos párrafos anteriores.

La habitualidad deberá determinarse teniendo en cuenta especialmente la índole de las actividades, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos y costumbres de la vida económica.

Se entenderá como ejercicio habitual de la actividad gravada el desarrollo, en el ejercicio fiscal de hechos, actos u operaciones de la naturaleza de las gravadas por el impuesto, con prescindencia de su cantidad o monto, cuando los mismos sean efectuados por quienes hagan profesión de tales actividades.

La habitualidad no se pierde por el hecho de que después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua."

Art. 9°.- Modifícase el artículo 162 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la

siguiente manera:

"Art. 162.- Salvo disposición especial en contrario, la base imponible del gravamen estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada. Para el supuesto contemplado en el artículo 159 de este Código de sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, la base imponible será el importe total abonado por las operaciones gravadas, neto de descuentos y similares, sin deducción de suma alguna. En el supuesto que corresponda practicar acrecentamiento por gravámenes tomados a cargo, el Poder Ejecutivo Provincial establecerá el mecanismo de aplicación.

Tratándose de contribuyentes que llevan contabilidad rubricada, también regirá el método de lo devengado, pudiendo sin embargo, optar por el método de lo percibido aquellos que practiquen sus registraciones en base a dicho método. Una vez ejercida la opción, la misma no podrá ser modificada sin previa autorización de la Dirección, la que indicará el ejercicio fiscal a partir del cual tendrá efecto el cambio. En todos los casos el sistema por el cual opten los contribuyentes que lleven contabilidad rubricada deberá permitir una adecuada fiscalización por parte de la Dirección.

El impuesto será proporcional al monto de ingresos brutos determinados según lo expresado en el párrafo anterior. De la base imponible no podrán ser excluidos, salvo lo previsto en el artículo 165, los tributos que incidan en la actividad gravada.

Cuando los ingresos brutos integrantes de la base imponible deban resultar de facturas o documentos equivalentes y no existan unas u otras, o en ellos no se exprese el valor corriente de plaza para las operaciones instrumentadas, se presumirá que éste es el valor computable, salvo prueba en contrario, y la Dirección queda autorizada para efectuar las determinaciones del gravamen por los medios que prevé este Código en función de dicho valor corriente en plaza."

Art. 10.- Modificase el artículo 172 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 172.- Son contribuyentes del impuesto establecido en este Título los mencionados en el artículo 15 de este Código que ejerzan una o más actividades gravadas a que se refiere el artículo 159.

Para la aplicación de cuotas fijas y mínimos de impuesto toda actividad sujeta a gravamen comprende el rubro o conjunto de rubros que por su naturaleza se entiende que son afines o conexos.

Los intereses provenientes de la financiación y ajustes por desvalorización monetaria del precio de las actividades gravadas deben adicionarse a aquellos que lo originan.

Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las operaciones deberán discriminarse por cada una de ellas. Si se omitiere la discriminación, será sometido al tratamiento fiscal más gravoso, hasta tanto no demuestre el monto imponible de las actividades menos gravadas. Cuando habiéndolas discriminado, el total del gravamen por el período fiscal no exceda al impuesto mínimo correspondiente a la actividad sujeta a tratamiento fiscal más gravoso, se deberá tributar el impuesto mínimo correspondiente a esta última."

Art. 11.- Incorpórase como artículo 173 bis del Código Fiscal, el siguiente:

"Art. 173 bis.- El contribuyente del Impuesto a las Actividades Económicas no residente en el territorio nacional, resultará sustituido en el pago del tributo por el

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

contratante, organizador, administrador, usuario, tenedor, pagador, liquidador, rendidor de cuentas, debiendo ingresar dicho sustituto el monto resultante de la aplicación de la alícuota que corresponda en razón de la actividad de que se trate, sobre los ingresos atribuibles al ejercicio de la actividad gravada en el territorio de la provincia de Salta, en la forma, modo y condiciones que establezca la Dirección."

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintitrés del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

JORGE PABLO SOTO
VICEPRESIDENTE 2°
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. PEDRO MELLADO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores – Salta

SALTA, 21 de Septiembre de 2018

DECRETO N° 1086
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Expediente N° 91-39.294/2018 Preexistente.-
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8100, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/09/2018
OP N°: SA100027999

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

SALTA, 19 de Septiembre de 2018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1080
MINISTERIO DE ECONOMÍA

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la designación del **DR. JOSÉ ROQUE EMANUEL PATIRI, D.N.I. N° 34.348.999**, efectuada en carácter de personal temporario por Decreto N° 3.179/14, dejando establecido que a partir de la presente, le corresponde una remuneración

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

equivalente a – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2, agente dependiente de la Tesorería General de la Provincia – Secretaría de Finanzas – Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

Fechas de publicación: 25/09/2018
OP N°: SA100027991

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 899 D
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 60-261328/17

VISTO la Carta de Servicios formulada por el Archivo y Biblioteca Históricas dependiente de la Coordinación General de Bibliotecas y Archivo de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300 D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la misma cumple con las previsiones de los Artículos 2° y 4° del Decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 6° Inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el texto de la Carta de Servicios del Archivo y Biblioteca Históricas dependiente de la Coordinación General de Bibliotecas y Archivo de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, remitir copia autenticada a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lavallén

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/09/2018
OP N°: SA100027992

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

SALTA, 19 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 893 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expediente N° 44-275.796/2.017 y agregados.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora MARINA ROSANA VARGAS, Clase 1.987, DNI. N° 32.632.453 –Legajo Personal N° 18.337, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, como Agente de Policía de la Provincia de Salta, con vigencia al 23 DE JUNIO del 2.018, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (Art. 6°) y Decreto N° 1.901/09].-

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Oliver

Fechas de publicación: 25/09/2018
OP N°: SA100027993

SALTA, 19 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 894 D
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 60 – 203.781/18

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Sra. Nilda Margarita Imhoff de Russi, D.N.I. N° 5.961.193, al cargo de Administrativo Intermedio Función Jerárquica VI, Sub Grupo 2, de la Biblioteca Atilio Cornejo de la Coordinación General de Bibliotecas y Archivo de esta Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, a partir del día 01 de Septiembre de 2.018, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lavallén

Fechas de publicación: 25/09/2018
OP N°: SA100027994

SALTA, 19 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 895 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-22174/2.018 -0

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/01/2018, la renuncia presentada por la **Sra. Banega, Blanca Isabel, D.N.I. N° 12.621.739**, al cargo de Ordenanza Planta Permanente de la Escuela N° 4414 "Posta de Yatasto" de la localidad de El Tunal, departamento Metán, turno tarde, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 25/09/2018
OP N°: SA100027995

SALTA, 19 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 896 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-63536/2015-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 02/03/2015 la renuncia, de la **Sra. GALARZA María Emilia, D.N.I. N° 35.134.555**, como Auxiliar Administrativa, Planta Temporario – Subgrupo 2, turno mañana, en la **Escuela de Educación Técnica N° 3134, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán**, dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, por razones de índole particular.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante no realizará el examen Psicofísico de Egreso, en razón de continuar desempeñándose en relación de dependencia con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 25/09/2018
OP N°: SA100027996

SALTA, 19 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 897 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-482/2017-0

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia por índole particular, al Sr. Yapura, Sergio, D.N.I. N° 11.166.660, a partir del 24/11/2016, al cargo de Ordenanza, Planta Permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo I, turno tarde, en el Colegio

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Secundario N° 5087, de la localidad de Cachi, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. Yapura, no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9°, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6°).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Berruezo

Fechas de publicación: 25/09/2018
OP N°: SA100027997

SALTA, 19 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 898 D
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 60 – 203.883/18

EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Sra. Nilda Angelina Mayta, D.N.I. N° 6.408.884, al cargo de Administrativo Intermedio Función Jerárquica VI, Sub Grupo 2, de la Biblioteca Atilio Cornejo de la Coordinación General de Bibliotecas y Archivo de esta Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, a partir del día 01 de Septiembre de 2.018, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lavallén

Fechas de publicación: 25/09/2018
OP N°: SA100027998

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 20 de septiembre de 2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 235

Expediente N° 0090407-202547/2018-0

VISTO la Ley N° 8086 de Promoción y Estabilidad para la Generación de Empleo y su Decreto reglamentario N° 694/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las medidas previstas en los cuerpos normativos antes citados tendientes a alentar la inversión de capitales y la generación de nuevos puestos de trabajo, se creó un SISTEMA ÚNICO DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, previendo beneficios financieros y estabilidad fiscal para las empresas radicadas en el territorio provincial, fomentando el comercio y el comercio local;

Que, con el objeto de otorgar la debida transparencia y garantizar el acceso a

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

beneficios de promoción a los distintos regímenes de actividad (industrial, turístico cultural, de la industria audiovisual y artes escénicas, ganadera, de los servicios de la salud humana, de la generación de energías renovables, minera, de la actividad hidrocarburífera, de la industria del software y la tecnología, de la actividad forestoindustrial), la Unidad Ejecutora del SISTEMA ÚNICO DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE SALTA elaboró una convocatoria general a realizar para la presentación de Proyectos de Promoción de Inversiones Privadas;

Que la convocatoria propuesta prevé la centralización de políticas y normas; así como la descentralización operativa con el fin de coadyuvar a la agilización del sistema preservando las competencias que por materia cada repartición detenta;

Que en tal sentido, y si bien la instrumentación del procedimiento previsto se llevará a cabo a través de la Unidad Ejecutora del Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas dependiente de este Ministerio; la preselección de los proyectos estará a cargo de los órganos competentes en cada materia;

Que el dinamismo que importa la actividad de la administración requiere un sistema ágil, eficiente y eficaz para la concreción de los cometidos estatales;

Que la convocatoria propuesta se constituye en una importante herramienta que debe ser puesta en funcionamiento a fin de obtener los mejores proyectos y resultados, con el menor desgaste administrativo posible y la adecuada asignación de los recursos disponibles al efecto;

Que la convocatoria del caso tiende a la competencia como medio para determinar los mejores proyectos de inversión a ser objeto de la promoción legislada;

Que los principios generales que inspiraron la herramienta propuesta, son los de publicidad, igualdad de posibilidades para los interesados, promoción de la mayor concurrencia, participación de éstos, flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar la convocatoria propuesta por la Unidad Ejecutora del Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas, dándole la difusión y publicidad suficiente con el objeto de que cumpla su cometido;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.– Convocar a la presentación de proyectos de promoción de inversiones privadas, en el marco de la Ley N° 8086 de Promoción y Estabilidad para la Generación de Empleo, Art. 6 – inc. a y b, y su Decreto reglamentario N° 694/18.

ARTÍCULO 2.º.– Adecuar la presentación de proyectos de promoción de inversiones privadas a las BASES Y CONDICIONES GENERALES de la CONVOCATORIA GENERAL A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PRIVADAS que como Anexos I y II forma parte de la presente resolución, en donde se detallan las especificaciones no plasmadas en la parte resolutive de la presente.

ARTÍCULO 3.º.– Establecer que el período de presentación de los proyectos de promoción de inversiones privadas, será desde el día 1.º de octubre al 15 de noviembre de 2018, estableciéndose como horario límite, las 14:00 Hs. del día 15 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 4.º.– Las presentaciones deberán efectivizarse por la mesa de entradas de este Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; a través de un único sobre o paquete cerrado de forma que no pueda abrirse sin violarse, el que contendrá dos (2) sobres cerrados denominados; Sobre N° 1 – Identificación – Sobre N° 2 – propuesta de Inversiones y Beneficios de Promoción.

ARTÍCULO 5.º.– Fijar como fecha para la apertura del SOBRE 1 el día 16 de noviembre a horas 10:00, mediante acto público a llevarse a cabo en el Centro Cívico Grand Bourg –

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Block 1 – ala este – primer piso.

ARTÍCULO 6.º.- Fijar como fecha para la apertura del SOBRE 2 de los proyectos que resultaren admisibles, el día 20 de diciembre a horas 10:00, mediante acto público a llevarse a cabo en el Centro Cívico Grand Bourg – Block 1 – ala este – primer piso. En esta oportunidad se devolverán sin abrir, los sobres de los proponentes cuyas presentaciones resultaran inadmisibles.

ARTÍCULO 7.º.- Fijar como fecha para la preselección de los Proyectos de Promoción de Inversiones Privadas, el día 15 de marzo de 2019 a horas 10:00.

ARTÍCULO 8.º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en el diario de mayor circulación en la provincia, en la página web del gobierno de la provincia; comunicar a las cámaras empresariales respectivas y dar amplia difusión.

Bibini

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008153
Fechas de publicación: 25/09/2018
Sin cargo
OP N°: 100068258

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Salta, 19 de septiembre de 2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 232
EXPEDIENTE N° 008-191043/16-0 Y AGREGADOS.

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- Declarar desierto por ausencia de ofertas el Concurso de Proyectos Integrales N° 01/17 llevado adelante por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la Iniciativa Privada denominada **Desarrollo Integral de Servicios TADICOR**, presentado por la firma TADICOR S.A., declarado de Interés Público por Decreto N° 68/17 del entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable (hoy Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable), de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 8053, Decreto N° 1448/96 reglamentario de Ley N° 6838, y el Decreto N° 805/96.

ARTÍCULO 2.º.- Instruir al Servicio Administrativo Financiero a realizar los trámites pertinentes para ejecutar la garantía ofrecida por la firma "TADICOR SA" conforme lo establecido por el Decreto N° 805/96 en su art. 4.º inc. d. 2), considerando que la misma no ha presentado oferta.

ARTÍCULO 3.º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Bibini

Valor al cobro: 0002 – 00008285
Fechas de publicación: 25/09/2018

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.704

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, los señores Jueces de Corte Dres. Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo y la señora Jueza de Corte Dra. Sandra Bonari,

DIJERON:

Que con el objetivo de facilitar la tutela jurisdiccional a las víctimas de la violencia familiar y de género, esta Corte ha implementado diferentes medidas en el ámbito de sus competencias. Entre ellas, cabe destacar la creación como plan piloto de la Oficina de Violencia Familiar (Acordada N° 10.630), la de la Oficina de la Mujer (Acordada N° 11.547), la promoción como iniciativa legislativa de las Oficinas de Violencia Familiar y de Género en todos los Distritos Judiciales de la Provincia (Acordada N° 12.124), su reglamentación tras la sanción de la Ley N° 7954 (Acordada N° 12.339), la adopción de un protocolo de actuación en mediación para las circunstancias en que mediadores o mediadoras detecten, en ejercicio de sus funciones, situaciones de violencia familiar y de género (Acordada N° 12.590), la inauguración de una segunda OVFG en la ciudad de Salta en las instalaciones del Polo Integral de las Mujeres (Acordada N° 12.633) y la puesta en funcionamiento de las OVFG en los Distritos Judiciales de Tartagal y del Sur Circunscripción Metán.

Que con ese propósito resulta necesario establecer pautas que permitan que las prácticas y decisiones judiciales estén en más estrecha sintonía con los criterios de integralidad y no revictimización establecidos en la legislación internacional, nacional y provincial vigente en materia de violencia familiar y de género.

Por ello y lo dispuesto por el art. 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución de la Provincia y los arts. 27, 29 y 41 de la Ley N° 5642,

ACORDARON:

I. APROBAR el Protocolo de Organización y Actuación para casos de violencia familiar y de género, con sus respectivos anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, como parte integrante de la presente.

II. DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, los señores Jueces de Corte y la señora Jueza de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, JUECES y Sandra Bonari, JUEZA – Dra. Maria Jimena Loutayf, SECRETARÍA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008152
Fechas de publicación: 25/09/2018
Sin cargo

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 223/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL.

Organismo Originante: Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

Expediente: 0100076–33193/2018–0.

Destino: Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

Fecha de Apertura: 10/10/2018 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Factura de contado: 0001 – 00078483
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100068283

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA 17/18
EXPTE. ADM. 3387/18

DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE DIGITAL Y DE UN NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL EN EL FUERO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO Y CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 10/10/18, a Hs. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la Contratación del Servicio de Desarrollo e Implementación de una Plataforma de Expediente Digital y de un nuevo Sistema de Gestión Judicial destinado al fuero penal del Distrito Judicial Centro y civil del Distrito Judicial Orán. **Por Informes, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia 4.671, 2.º piso. Of. 3.008. **Consultas de Pliego:** **Página Web:** www.justiciasalta.gov.ar **Precio del Pliego:** \$ 12.000 (pesos doce mil).

C.P.N. Liliana Corona, ENCARGADA DE CONTRATACIONES

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Factura de contado: 0004 – 00008821
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012084

CONCURSOS DE PRECIOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2018

PARA LA ADQUISICIÓN DE CIENTO SESENTA Y DOS (162) TONELADAS DE EMULSIÓN IMPRIMACIÓN TIPO EBCI PARA PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 13 – TRAMO: LA UNIÓN – RIVADAVIA – REGIÓN NORTE DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones con 00/100).

Expte.: N° 0110033-185169/2018-0.

Apertura: 11 de octubre de 2018 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721- (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **10-10-2018**, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00078464
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100068246

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CONCURSO DE PRECIOS N° 61 / 2018

PARA LA ADQUISICIÓN DE MIL QUINIENTOS (1.500) BOLSAS DE CEMENTO PARA OBRA: BACHEO DE R.P. N° 05 – TRAMO: LUMBRERAS – LAS LAJITAS.

Presupuesto Oficial: \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-25468/2018-0.

Apertura: 11 de octubre de 2018 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721- (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 10-10-2018, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00078464
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100068245

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
CONCURSO DE PRECIOS N° 60/2018**

PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES VARIOS PARA CASA CENTRAL Y REGIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 90.000,00 (pesos noventa mil).

Expte.: N° 0110033-177282/2018-0.

Apertura: 09 de octubre de 2018 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721- (4.400) – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **08-10-2018**, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel I. Maizel de Levin, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (INT.) – Sergio Eduardo Fernandez, JEFE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00078460
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100068240

CONTRATACIONES DIRECTAS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 39/2018 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Contratación Directa N° 39/18 – Ley N° 6838 – Expte. N° 130-18.380/18. Mantenimiento preventivo de equipos Perkin Elmer.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.025, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR la contratación a la empresa PERKIN ELMER S.R.L., por la suma de USD 17.222,56 (dólares estadounidenses diecisiete mil doscientos veintidós con 56/100), convertibles al tipo de

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha del efectivo pago, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, conformidad con el presupuesto agregado a fs. 11/12 vta., por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. c) de la Ley N° 6838. 3) PUBLICAR 4) IMPUTAR 5) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dr. Pablo López Viñals** – Procurador General de la Provincia; **Dra. Mirta Lapad** – Presidenta del Colegio de Gobierno – Asesora General de Incapaces; **Dra. María Inés Diez** – Vicepresidenta del Colegio de Gobierno – Defensora General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008283
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100068238

PODER JUDICIAL DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 INCISO C LEY N° 6838
EXPTE ADM 2767/15 – RENOVACIÓN

Renovación de Suscripción On Line de la Colección Errepar.
A los efectos establecidos en el art. 24 de la Ley N° 6838, se hace saber que el Presidente de la Corte de Justicia del Poder Judicial de Salta, mediante Resolución N° 346 de fecha 19 de septiembre del corriente año, copiada a fs. 1993/1996 del Tomo 26 – 2.ª parte, AUTORIZÓ la renovación anual de la suscripción Errepar, a la firma ROBERTO JOSE GARCIA, en la suma total de \$ 161.068 (pesos ciento sesenta y un mil sesenta y ocho).

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0004 – 00008820
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012083

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-73684/2018-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 243 del día 21/09/18, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Arenales, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 105280 del Dpto. Capital, provincia de Salta. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinadas en ambas márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de septiembre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00078487

Fechas de publicación: 25/09/2018, 26/09/2018

Importe: \$ 800.00

OP N°: 100068288

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–139305/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 242 de fecha 21/09/18, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Rosario, en la zona de las matrículas N°s 3893 y 5617, finca Sumalao, Dpto. Cerrillos. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 21 de septiembre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00078465

Fechas de publicación: 24/09/2018, 25/09/2018

Importe: \$ 800.00

OP N°: 100068249

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO

CON FINES DE AGROGANADERÍA FINCA AGUAS BLANCAS – DPTO. METÁN

EXPTE. N° 0090227–311699/2017–0

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo, con fines de agroganadería, en una superficie de 590,18 ha netas de desmonte y 565 ha netas de desbajado a habilitar, y 1469,48 ha de protección y reserva, en finca Aguas Blancas, inmueble matrícula N° 12.079 del Dpto. Metán, expediente N° 0090227–311699/2017–0, realizada por el Sr. Ángel Martín Alemán Mónico, la Sra. Marcela Alemán y el Sr. Javier

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Estanislao Alemán, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 05 de octubre de 2018, a las 09:30 Hs.

Lugar de Realización: Salón Municipal de Cultura Ing. Rodolfo Clérico, sito en calle San Martín N° 239.

Localidad: El Galpón, Dpto. Metán.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 Hs.

En la localidad de El Galpón, Dpto. Metán, en su Municipalidad, sita en calle San Martín N° 211 (esquina Hipólito Yrigoyen), de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 Hs.

Lugar y Plazo para Presentarse como Parte y Acompañar Prueba: Ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 Hs. (de lunes a viernes) y hasta el 03 de octubre de 2018.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. Gloria Liliana Manresa.

Dra. Gloria Liliana Manresa, JEFA

Factura de contado: 0001 - 00078466

Fechas de publicación: 25/09/2018, 26/09/2018, 27/09/2018

Importe: \$ 660.00

OP N°: 100068251

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

ANA VALENTINA EXPTE. N° 23.081

La Dra. María Alejandra Loutayf a cargo del Juzgado de Minas, en autos caratulados: Cantera Ana Valentina Expte. N° 23.081, ordena publicar la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de la Secretaría, al efecto que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se consideren con derechos a deducir oposición en los presentes autos.

Coordenadas Gaüss–Krüger – Porgar 94

	Y	X
1	=3476006,98	=7332830,05
2	=3476493,97	=7332830,05
3	=3476493,97	=7331803,26
4	=3476006,98	=7331803,26

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008771
Fechas de publicación: 17/09/2018, 25/09/2018, 05/10/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012020

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: **ALBORNOZ, EULOGIA Y MARQUEZ, EDUARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° C-29.701/99**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese 1 (un) día en el Boletín Oficial.

Salta, 07 de septiembre de 2018.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078467
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100068259

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza del Juzgado de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial 9.ª Nom., Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **SOTELO, NORMANDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 592.111/17**, ha dispuesto citar por edicto, que se publicará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer.
Salta, de septiembre de 2018.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 – 00078459
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100068239

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 6.^a Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié en los autos caratulados: **VEGA, ARTURO RICARDO; VEGA GAFFET, CECILIA LEONI; GAFFET, LUISA LEONI POR SUCESORIO – EXPTE. N° 85138/03**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Este edicto se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial.
Salta, 3 de agosto de 2018.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078454
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100068235

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Lee Arias, María del Milagro, en los autos caratulados: **ROTUNNO ISABEL ESTHER – SUCESORIO – EXPTE. N° 623367/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por un (1) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza, Secretaría de la Dra. Lee Arias, María del Milagro.
Salta, 10 de setiembre de 2018.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078453
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100068234

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 6.^a Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Stella Marcuzzi E., en los autos caratulados:

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

COLQUE, MARIO CERVINO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 628.478/18, ordena la publicación de edicto por el término de 1 (un) día en el Nuevo Diario (art. 2360 del C.C. y C.) y 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar de la publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
Salta, 17 de septiembre de 2018.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078452
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100068233

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7.^a Nominación, Secretaría N.º 2 a cargo de la Dra. Elisa Ferreira, en autos caratulados: **YAPURA CENTENO, JESUS ROQUE S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 589496/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 01 día en el Boletín Oficial.
Salta, 06 de septiembre de 2018.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008824
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012087

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza de 1.^a Inst. en lo Civil y Comercial 10.^a Nom., Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, sito en la Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, 1.º piso, pasillo C en los autos caratulados: **CAMPOS, RUDECINDA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 610.876/17**, cita a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta (30) días los acrediten (cfr. art. 2340 C. C. Y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto por 1 (un) día que se publicará en el diario de publicaciones oficiales.
Salta, 20 de setiembre de 2018.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008823
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012086

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 11.ª Nominación de la provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **ALBIAR, ANGÉLICA ESTER POR SUCESORIO – EXPTE. N° 625855/18**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Angélica Ester Albiar D.N.I. N° 4.949.515 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, Publíquese durante 1(un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.).
Salta, 19 de setiembre de 2018.

Dra. Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008822
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012085

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en autos caratulados: **THEOBALD HANNS UDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 445.013/13**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez; Dr. Urbano Sonzini Astudillo, Secretario.
Salta, 19 de setiembre de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008819
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012082

El Dr. Tomás I. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo en los autos caratulados: **SUCESORIO DE VARGAS LUCAS PEDRO – EXPTE N° 627.255/18**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Firmado: Dr. Tomás I. Mendez Curutchet, Juez; Dr. Urbano Sonzini Astudillo, Secretario.
Salta, 31 de agosto de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008818

Fechas de publicación: 25/09/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400012081

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en autos caratulados: **CRUZ, JAVIER DAVID – POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP-612621/17**, citar por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 18 de septiembre de 2018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008817

Fechas de publicación: 25/09/2018, 26/09/2018, 27/09/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400012080

La Dra. Maria Fernandez Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: **RAMOS, ESTHER JOSEFA; BELLONE, JUAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 359.003/11**, declara abierto el juicio sucesorio de Juan Bellone y de doña Esther Josefa Ramos y cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. María Magdalena Ovejero Paz.

Salta, 21 de agosto de 2018.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008815

Fechas de publicación: 24/09/2018, 25/09/2018, 26/09/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400012077

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nom. del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García en los autos caratulados: **SALOMON, LUIS EDUARDO C/MANERO, JUSTO; MANERO, ROBUSTIANO; MANERO, FERMÍN; MANERO, ALBERT/O; MANERO, RUBÉN RAÚL Y/O SUS HEREDEROS – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 5.700/17**, citar por edictos que se publicarán por tres (3)

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva (art. 146 C.P.C.C.), a los Sres. Manero, Justo; Manero, Robustiano; Manero, Fermín; Manero, Alberto; Manero, Rubén Raúl y/o sus herederos a comparecer a juicio, para que en el término de diez (10) días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Orán, 4 de septiembre de 2018.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00078463
Fechas de publicación: 25/09/2018, 26/09/2018, 27/09/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100068243

La Dra. Eugenia F. de Uluvarri, Jueza de 1.ª Instancia Civil y Comercial, 1.ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: **CHOQUE, INES C/SUCESORES DE FORTUNATO YAZLLE – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 3560/14**, cita y emplaza a los Sres. Patricia de los Ángeles Yazlle, Nora Josefina Yazlle y Daniel Rogelio Yazlle, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación, para que dentro del plazo de diez días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del C.P.C.C.).
Fdo.: Dra. Natalia Campoy – Prosecretaria.
Orán, 04 de septiembre de 2018.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008810
Fechas de publicación: 24/09/2018, 25/09/2018, 26/09/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400012072

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ARENAS, ANDREA CAROLINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 639.870/18**, hace saber que en fecha 19 de septiembre de 2018 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Andrea Carolina Arenas**, D.N.I. N° 28.152.667, C.U.I.L. N° 27281526672, con domicilio real en barrio Santa Lucia, Avda. Solís Pizarro, Block O, Dto. 2, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el día 27 de septiembre de 2018 a Hs. 09:30** para que tenga lugar el sorteo del **Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 19 de septiembre de 2018.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008286

Fechas de publicación: 25/09/2018, 26/09/2018, 27/09/2018, 28/09/2018, 01/10/2018

Importe: \$ 1,020.00

OP N°: 100068250

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza AD-HOC del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **JARAMILLO OMAR GUSTAVO – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 638416/18**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **JARAMILLO, OMAR GUSTAVO**, con domicilio real y social en calle Deán Funes N° 306, primer piso, oficina N° 6 y procesal constituido en calle Necochea N° 619, de esta ciudad. 2) **Que se designó Síndico Titular a la C.P.N. María Estela Arzelán**, quien atenderá los pedidos y consultas los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos. 3) Que se fijó arancel para solicitar la verificación de créditos en la suma **\$ 1.000,00** para todas las presentaciones (art. 32 y 200 L.C.Q.). 4) Que se fijó el día **29 de octubre de 2018** o el siguiente hábil, si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación; el día **12 de diciembre de 2018** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (art. 14 inc. 9º 35 y 200 L.C.Q.); y el día **01 de marzo de 2019** para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 39 y 200 L.C.Q.).
Salta, 17 de setiembre de 2018

Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, JUEZA – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008281

Fechas de publicación: 24/09/2018, 25/09/2018, 26/09/2018, 27/09/2018, 28/09/2018

Importe: \$ 1,060.00

OP N°: 100068219

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **GUERRA, SILVIA ROXANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-634858/18**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Silvia Roxana Guerra, D.N.I. N° 22.146.981, con domicilio real en calle Juan Larrea N° 1.216 barrio San José de Salta, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido;

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de noviembre de 2018 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 5) El día 07 de febrero de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 26 de marzo de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.000,00 (10 % SMVM).

Salta, 17 de septiembre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008272

Fechas de publicación: 20/09/2018, 21/09/2018, 24/09/2018, 25/09/2018, 26/09/2018

Importe: \$ 1,290.00

OP N°: 100068163

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **LAMAS, SILVIA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 635554/18**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Silvia Carolina Lamas, D.N.I. N° 26.031.743 con domicilio real en calle Mitre N° 1.541 Salta – Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de noviembre de 2018 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 5) El día 07 de febrero de 2019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 26 de marzo de 2019 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.000,00 (10 % SMVM).

Salta, 17 de septiembre de 2018.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008271

Fechas de publicación: 20/09/2018, 21/09/2018, 24/09/2018, 25/09/2018, 26/09/2018

Importe: \$ 1,280.00

OP N°: 100068161

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Comercial 1.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso en los autos caratulados: **ALTAMIRANO, JUAN PABLO POR CONCURSO CIVIL – EXPTE. N° EXP-19895/10** hace saber que con fecha 06 de septiembre de 2018, se declaró la quiebra del Sr. Altamirano Juan Carlos D.N.I. N° 17.573.288 C.U.I.T. N° 20-17573288-9, con domicilio real en casa 14 – B° Recaredo de la ciudad de General Mosconi, departamento San Martín, Pcia. de Salta. Se dispuso ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la ley falencial, por lo que queda establecido: 1) ORDENAR al fallido y a terceros que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 86 L.C.Q.), siendo la síndico titular C.P.N. Nelida Balut, con domicilio en calle Cornejo N° 825 de la ciudad de Tartagal, y en la provincia de Salta en calle Lerma N° 161, ciudad de Salta. 2) ORDENAR al fallido que en término de 24:00 Hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 3) ORDENAR la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 4) INTIMAR al fallido para que dentro de las 48:00 Hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. 5) HACER SABER a los acreedores con título posterior a la presentación del concurso que deberán requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplicarán costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 6) FIJAR el día 08/11/2018 para el dictado relativo al recalcu de los créditos verificados. 7) CITAR al martillero enajenador y síndico a la audiencia que se señalará oportunamente a fin de que brinden las explicaciones que se le requerirán sobre el estado de liquidación de los bienes de la fallida y el cumplimiento de los plazos establecido por el art. 217 de la Ley N° 24.522. Publíquese edictos por 5 (cinco días) en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 3.º párrafo L.C.Q.). Tartagal, 10 de septiembre de 2018.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008268

Fechas de publicación: 19/09/2018, 20/09/2018, 21/09/2018, 24/09/2018, 25/09/2018

Importe: \$ 1,630.00

OP N°: 100068138

La Dra. Griselda Beatriz Nieto Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso en los autos caratulados: **LUIS, RICARDO DANIEL POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP-18869/09**, hace saber que con fecha 06 de septiembre de 2018 SE DECLARÓ LA QUIEBRA del Sr. Luis Ricardo Daniel D.N.I. N° 12.048.667 con domicilio en calle Entre Ríos N° 130 de la ciudad de Embarcación, departamento San Martín, Pcia. de Salta. Se dispuso ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la ley falencial, por lo que queda establecido: 1) ORDENAR al fallido y a terceros que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 86 L.C.Q.), siendo la síndico titular C.P.N. Ana Maria del Barco, con domicilio en calle Intendente Pulido N° 114 – B° Los Payos de la ciudad de Tartagal y en la provincia de Salta con domicilio en Manzana 813 B casa 20 B° Los Tarcos – Ciudad de Salta. 2) ORDENAR al fallido que en término de 24 Hs. Entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 3) ORDENAR la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 4) INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 Hs. Constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. 5) HACER SABER a los acreedores con título posterior a la presentación del concurso que deberán requerir la verificación por vía

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

incidental, en la que no se aplicarán costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 6) FIJAR el día 08/11/2018 para el dictado relativo al recalcu de los créditos verificados. 7) CITAR al martillero enajenador y síndico a la audiencia que se señalará oportunamente a fin de que brinden las explicaciones que se le requerirán sobre el estado de liquidación de los bienes de la fallida y el cumplimiento de los plazos establecido por el art. 217 de la Ley N° 24.522. Publíquese edictos por 5 (cinco días) en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 3.º párrafo L.C.Q.).
Tartagal, 10 de septiembre de 2018.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008267
Fechas de publicación: 19/09/2018, 20/09/2018, 21/09/2018, 24/09/2018, 25/09/2018
Importe: \$ 1,675.00
OP N°: 100068136

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **CRISOL, CARLOS SEBASTIÁN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-639036/18**, hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2018 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Sebastián Crisol, D.N.I. N° 31.194.827, C.U.I.L. N° 20-31194827-0**, con domicilio real en manzana N° 500 B, casa N° 38, barrio Sanidad I, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado** el día 19 de septiembre de 2018 a Hs. 09:30 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 11 de septiembre de 2018.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008266
Fechas de publicación: 19/09/2018, 20/09/2018, 21/09/2018, 24/09/2018, 25/09/2018
Importe: \$ 985.00
OP N°: 100068135

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ARCE, MARÍA ELENA S/CONCURSO PREVENTIVO –**

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

EXPTE. N° 636.275/18, hace saber: 1) Que con fecha 09 de agosto de 2018 se ha **DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE ARCE, MARÍA ELENA – C.U.I.T. N° 27-16297147-1**, con domicilio real en calle Los Tarcos N° 203, Dpto. 1, titular del Centro Terapéutico Educativo ANIDAR con domicilio en calle Balcarce N° 380, domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos N° 1.330, oficina 26, Posto 20, todos de esta ciudad, (fecha de presentación en concurso 07/08/2018). 2) Que ha sido designado síndico titular el C.P.N. Guido Mauricio Rebuffi Di Paolo D.N.I. N° 28.886.789, matrícula N° 2.482, con domicilio en calle La Florida N° 467 de esta ciudad, donde atenderá al público los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 Hs. 3) Que se ha fijado fecha hasta el 06/11/2018, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para presentar al síndico los pedidos de Verificación. 4) Señalar el día 21 de diciembre de 2018 como fecha tope para la presentación del **INFORME INDIVIDUAL**; y, el 14 de marzo de 2019 para la presentación del **INFORME GENERAL** (art. 39 L.C.Q.). Publíquese edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación. Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita , Jueza; Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria.
Salta, 12 de septiembre de 2018.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008807

Fechas de publicación: 21/09/2018, 24/09/2018, 25/09/2018, 26/09/2018, 27/09/2018

Importe: \$ 1,000.00

OP N°: 400012066

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Analía Cajal, en los autos caratulados: **HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/GIRÓN OLIVERA, GABRIELA NARCISA S/EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 608885/17**, cita por edictos a la Sra. Gabriela Narcisa Girón Olivera, D.N.I. N° 92.738.932, que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno para que en el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación comparezca por sí con patrocinio letrado o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (art. 541 inc. 3 del C.P.C.C.).
Salta, 6 de septiembre de 2018.

Dra. Analía Cajal, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078468

Fechas de publicación: 25/09/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100068260

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Segunda Nominación, Dr. Ricardo J. C. Issa, secretaria de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A. C/HUANACO IBÁÑEZ, FÉLIX S/EJECUTIVO – EMBARGO PREVENTIVO – EXPTE. N° 569.084/16**, mediante edicto que será

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

publicado por el término de 2 (dos) días, cita a el señor Félix Huanaco Ibáñez, D.N.I. N° 94.331.522, para que comparezca a juicio en el término de cinco días que se computarán a partir de la última publicación, por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos; bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc. 3.º del C.P.C.C.) Firmado: Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria (i).
Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez.
Salta, 25 de junio de 2018.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 – 00078446
Fechas de publicación: 24/09/2018, 25/09/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100068218

El Dr. Marcelo Roberto Albeza, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil de Personas y de Familia, 1.º Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Angélica E. Toro, en los autos caratulados: **SUBELZA JUAN JOSÉ Y LUNA SANDRA BEATRIZ S/DIVORCIO – EXPTE. N° 11808/15**, cita a la Sra. Sandra Beatriz Luna, D.N.I. N° 17.350.223, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
San Ramón de la Nueva Orán, 06 de septiembre del 2018.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078439
Fechas de publicación: 24/09/2018, 25/09/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100068209

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

I.N.A.G. S.R.L.

1) Socios que la Integran: Sr. Sebastián Alberto Negri, argentino, soltero, nacido el 20 de noviembre de 1982, con D.N.I. N° 30.420.367 (C.U.I.L. 20-30420367-6), de profesión empleado en relación de dependencia, domiciliado en Zabala N° 638 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; y la Srta. Adriana Camila Miranda Saravia, argentina, divorciada, nacida el 04 de diciembre de 1982, con D.N.I. N° 29.590.406, (C.U.I.T. 27-29590406-8), de profesión médica, domiciliada en Uruguay N° 402, barrio Pueblo Nuevo de la localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta, República Argentina.

2) Fecha de Instrumento de la Constitución: 10 de octubre de 2017, Adenda 1: 21 de noviembre de 2017 y Adenda 2: 14 de marzo de 2018, y Adenda 3: 03 de setiembre de 2018.

3) Denominación de la Sociedad: I.N.A.G. S.R.L.

4) Domicilio y Sede Social: La sede social ha sido fijada en Uruguay N° 402, Pueblo Nuevo, de la localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta, República Argentina

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: **A)** Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. **B)** Ganadera: Para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. **C)** Comercial: A la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas tales como hipotecas, prendas o fianzas, comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas. Abrir y operar cuentas bancarias; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente proteger y beneficiar a la sociedad; hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Estatuto Social o sus reformas. A tales fines podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones, etc.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) dividido en setecientas (700) cuotas de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una correspondiendo inicialmente cuatrocientas veinte (420) cuotas a Adriana Camila Miranda Saravia y doscientas ochenta (280) cuotas a Sebastián Alberto Negri.

Suscripción: El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: El Sr. Sebastián Alberto Negri doscientas ochenta (280) cuotas de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, o sea pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000), y la Sra. Adriana Camila Miranda Saravia cuatrocientas veinte (420) cuotas de pesos mil (\$ 1000) valor nominal de cada una, o sea pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000).

Integración: El capital se integra un 100 % en efectivo. Los socios integran en este acto el 25

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

% del aporte en efectivo, o sea ciento setenta y cinco (175) cuotas de pesos mil (\$ 1000), integrando el Sr. Sebastián Alberto Negri setenta (70) cuotas, o sea setenta mil pesos (\$ 70.000) y la Sra. Adriana Camila Miranda Saravia ciento cinco (105) cuotas, o sea ciento cinco mil pesos (\$ 105.000), lo que totaliza ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175.000), obligándose a integrar el saldo en dos años.

7) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un órgano gerencial compuesto por el gerente titular y el gerente suplente. El órgano gerencial funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría simple de votos presentes. Este cargo podrá ser remunerado. El gerente titular y el gerente suplente deberá depositar la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) en la caja de la sociedad, como garantía de su gestión, en cumplimiento del artículo 157, apartado 3 y 256 apartado 2 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los gerentes desempeñarán su cargo por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Podrá otorgar poder general de administración siempre y cuando el poder no supere el plazo de su mandato.

La gerencia será unipersonal, designándose gerente titular a la Sra. Adriana Camila Miranda Saravia, D.N.I. N° 29.590.406, quien en este acto constituye domicilio en calle Uruguay N° 402 de la localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta, República Argentina, quien actuará por el período inicial de dos años, y gerente suplente al Sr. Sebastián Alberto Negri, D.N.I. N° 30.420.367, quien en este acto constituye domicilio en calle Zabala N° 638 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

8) Duración: El plazo de duración se fija en 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 18 de septiembre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078469
Fechas de publicación: 25/09/2018
Importe: \$ 910.00
OP N°: 100068261

ECO JARDÍN SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.

Socios: Simon Lopez Cordoba, argentino, D.N.I. N° 40.155.248, C.U.I.T. N° 20-40155248-1, nacido el 24/06/1997, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Luis Burela Esq. Libertad s/N°, El Carril, Chicoana – Salta; y Claudia Marcela Cordoba, argentina, D.N.I. N° 20.486.922, C.U.I.L. N° 27-20486922-2, nacida el 30/09/1969, de profesión comerciante, con domicilio en calle Luis Burela Esq. Libertad s/N°, El Carril, Chicoana – Salta, casada en primera nupcias con Alberto Armando Lopez, nacido el 19/01/1968, D.N.I. N° 20.125.722, C.U.I.T. N° 20-20125722-1, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley N° 19.550.

Fecha de Constitución: 22 de septiembre de 2017 y addenda 10/05/2018.

Denominación: ECO JARDÍN SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.

Domicilio y Sede Social: Domicilio legal en Avda. Luis Burela N° 102, La Loma, El Carril,

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Chicoana, de la provincia de Salta.

Duración: 50 años, contando a partir de su inscripción en el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Comercial de Registro, el cual podrá ser prorrogado.

Objeto: A) Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades y operaciones: Agropecuarias: A la explotación en todas las formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granos, desmonte, ya sea mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y fincas; así mismo a la explotación y comercialización de carbón y postes de madera. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clases de explotaciones rurales agrícola-ganaderas y afines, inclusive la compra y venta de hacienda, producción agrícola, frutos y productos agrícolas. B) La prestación de servicio de mantenimiento y creación de parque de jardines, pudiendo forestar o reforestar, instalar viveros; para todo lo cual se pondrá por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros: comprar, vender, permutar, reparar, consignar e importar todo lo concerniente a dichos rubros. C) La prestación de servicio de limpieza, mantenimiento y desinfección de oficinas públicas o privadas, pudiendo por cuenta propia, o de terceros.

Capital Social: Se fija en la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), dividido en 600 (seiscientos) cuotas de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Simon Lopez Cordoba suscribe 570 (quinientos setenta) cuotas por un valor de \$ 570.000.- (pesos quinientos setenta mil). La Sra. Claudia Marcela Cordoba suscribe 30 (treinta) cuotas por un valor de \$ 30.000.- (pesos treinta mil). La integración de la suscripción se realizará conforme al siguiente detalle: El Sr. Simon Lopez Cordoba el 25 % (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de \$ 142.500 (pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos) la suma de pesos \$ 7.500 (pesos siete mil quinientos). La Sra. Claudia Marcela Cordoba integran este acto el 25 % (veinticinco por ciento). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración,

Administración – Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a dos gerentes, en forma individual e indistinta, socio o no. En tal carácter tienen todas las facultades para: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma para concesión de sus fines relacionados con la administración. b) Administrar de los bienes, cuando al efecto con todas aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Decreto 5965/63 y el artículo 1881 del Código Civil. c) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto jurisdicciones, renunciar a derechos, desistir, transar, comprometer en ámbitos o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitar, dar cauciones y fianzas y todas aquellas facultades que por el artículo 1881 del Código Civil y además disposiciones, requieran poder especial. d) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento de señalado objeto de la sociedad. e) Realizar en general todos los actos de administración de la sociedad y disposición de sus bienes, al objeto de la misma de dos ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los socios gerentes deben prestar una garantía de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) en dinero en efectivo. Se designa como gerente al socio Simón López Cordoba, D.N.I. N° 40.155.248, estableciendo como domicilio especial en el de la sede social quien acepta los cargos y queda designado como socio gerente, teniendo todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, y deposita como garantía de gerente un documento por el importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) pudiendo la misma

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

constituirse en documento, seguro, o efectivo. La presente Asamblea de socios decide que la gerencia tenga como suplente al socio Claudia Marcela Cordoba, D.N.I. N° 20.486.922 y que el período de desempeño de la gerencia será por el término de duración de la sociedad.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se podrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 08 de agosto de 2018

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078462

Fechas de publicación: 25/09/2018

Importe: \$ 830.00

OP N°: 100068242

GRUPO MASENZ S.A.S.

1.- Constitución: Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27.349/17, por contrato privado celebrado en la ciudad de Salta, República Argentina, el día 01 de agosto de 2018, los señores Juan Carlos Senzano Díaz, D.N.I. N° 22.146.090, C.U.I.L./C.U.I.T. N° 20-22146090-2, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de mayo de 1971, empresario, estado civil soltero, con domicilio en pasaje De Las Artes N° 368 Villa Soledad de la ciudad de Salta capital y Rubén Marcelo Mamaní, D.N.I. N° 30.110.259, C.U.I.L./C.U.I.T. N° 20-30110259-4, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de junio de 1984, empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Apolinario Saravia N° 265 barrio Centro de la ciudad de Salta capital, acordaron constituir la sociedad por acciones simplificada que girará bajo el nombre y estipulaciones que se resumen en los puntos siguientes.

2.- Denominación: GRUPO MASENZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

3.- Domicilio Social y Legal: Fijando domicilio legal en la ciudad de Salta y la sede social en calle España N° 292 planta baja del B° Centro de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de once (11) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

6.- Capital Social: El capital social es de \$ 20.000 (pesos veinte mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.00 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Carlos Senzano Díaz, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Rubén Marcelo Mamaní, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7.- Administradores y Representantes Legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular: Juan Carlos Senzano Díaz, D.N.I. N° 22.146.090 C.U.I.L./C.U.I.T. N° 20-22146090-2, con domicilio especial en calle España N° 292 de la ciudad de Salta, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente y como administrador suplente: Rubén Marcelo Mamaní, D.N.I. N° 30.110.259 C.U.I.L./C.U.I.T. N° 20-30110259-4, con domicilio especial en calle España N° 292 de la ciudad de Salta, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente.

8.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 18 de septiembre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00078450

Fechas de publicación: 25/09/2018

Importe: \$ 840.00

OP N°: 100068231

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se celebrará el día 29 de octubre de 2018 a las 08:00 Hs. en el Salón Mayólica del Club 20 de Febrero sito en Paseo Güemes N° 54 de la ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Imputación de Resultados No Asignados, Informes de los señores síndico, auditor y actuario, correspondiente al 53.º Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 2018.
2. En conexión con el punto 1 precedente, consideración de la Previsión General para Contingencias Generales dispuesta mediante Acta del Consejo N° 446 del 26/04/10 para el Plan de Expansión.
3. Consideración de las retribuciones artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor presidente del Consejo de Administración y gerente general de la sociedad.
4. Consideración sobre la remuneración de la sindicatura societaria.
5. Elección de un consejero titular por tres años, y tres consejeros suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
6. Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
7. Consideración y análisis del plan de corto, mediano y largo plazo a la luz de los resultados consignados en los capítulos pertinentes de la Memoria Anual al 30/06/18.
8. Consideración y análisis de las Resoluciones recibidas de la Superintendencia de Seguros de la Nación vinculadas a los Estados Contables.
9. Autorización a directores y síndico (art. 273 Ley N° 19.550).
10. Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
El Consejo de Administración.

Juan Ricardo Soto, APODERADO

Factura de contado: 0001 – 00078479
Fechas de publicación: 25/09/2018, 26/09/2018, 27/09/2018, 28/09/2018, 01/10/2018
Importe: \$ 2,000.00
OP N°: 100068277

SANATORIO EL CARMEN S.A.

Se convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 16 de octubre de 2018 a las 20:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en el Hotel Ayres de Salta, sito en la calle Gral. Güemes N° 650 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del balance general, memoria, reseña informativa, dictamen del auditor, informe de la comisión fiscalizadora, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, y del resto de la documentación mencionada en el artículo 234 inciso 1.º de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550,

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2017.

- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2017.
- 4) Consideración y aprobación de las gestiones de los miembros del directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 5) Renovación de autoridades. Elección de miembros del directorio, presidente y miembros de la Comisión Fiscalizadora para los siguientes dos ejercicios.
- 6) Consideración del estado de la inscripción de autoridades ante el Juzgado de Registro. Ratificación de la designación de autoridades por los ejercicios 2008/2009, 2010/2011, 2012/2013, 2014/2015 y 2016/2017. Ratificación de la aprobación de su gestión.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad a la sede social sita en calle Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Fernando Arturo Virgili, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Factura de contado: 0001 – 00078461
Fechas de publicación: 24/09/2018, 25/09/2018, 26/09/2018, 27/09/2018, 28/09/2018
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100068241

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE ESTACIONES DE SERVICIO EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES

La Comisión Directiva de la Cámara de Estaciones de Servicio Expendedores de Combustibles y Afines (C.E.S.E.C.A.), en cumplimiento de las prescripciones legales y estatutarias, convoca a sus asociados a **Asamblea General Ordinaria** a llevarse a cabo el día 16 de octubre del corriente año a las 18:00 horas en la sede de la institución, sito en calle Buenos Aires N° 135 piso 1.º Of. 109 de ciudad, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1º.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2º.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2018.

3º.- Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección por dos (2) años de: Presidente, secretario y tesorero y por un (1) año del Órgano de Fiscalización titular y suplente.

Notas: 1.- La Comisión Directiva aprobó el siguiente Cronograma Electoral fijando domicilio para la Junta Electoral en calle Buenos Aires N° 135 piso 1.º Of. 109 de esta ciudad.

05/10. a las 12 Hs. Cierre de período para la presentación de listas.

09/10. a las 12 Hs. Cierre del período de tachas de la listas presentadas y observación en la documentación presentada.

11/10. a las 12 Hs. Cierre de período de saneamiento.

2.- El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener el quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, según art. 30 de los estatutos vigentes.

3.- Previo a la celebración de la Asamblea, las personas jurídicas asociadas deberán designar su delegado para que intervenga en nombre de la empresa con voz y voto en la Asamblea por la vía institucional correspondiente y presentar dicha acreditación en las oficinas de nuestra institución.

Lic. María del Carmen Buccolini, PRESIDENTA – Cr. Manuel A. Pérez, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00078481

Fechas de publicación: 25/09/2018

Importe: \$ 354.00

OP N°: 100068281

CLUB NORTE PARAPENTES

Club Norte Parapentes convoca a **Asamblea Ordinaria** para el día 28 de octubre de 2018, a Hs. 21:30, o una hora más tarde en caso de falta de quórum, en la calle Virrey Toledo N° 660 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, conforme lo prescribe el art. 38 del Estatuto Social para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Considerar y aprobar Balances, Inventario, Memorias e informes del Órgano de Fiscalización períodos: 07/2017 a 06/2018.

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

4.- Designar dos socios para firmar el Acta.

Horacio Mazzei, PRESIDENTE – Gonzalo Peuchot, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00078455

Fechas de publicación: 25/09/2018

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100068237

AVISOS GENERALES

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Hace saber que se ha presentado para su reconocimiento la Agrupación Municipal EL FUTURO DE LA SILLETA Y EL ENCÓN, con ámbito de actuación en el municipio: Campo Quijano, cuya denominación fue adoptada el día 20 del mes de agosto del año 2018, conforme surge del Acta de fundación y constitución de la mencionada agrupación.

Dra. Maria Jose Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001653

Fechas de publicación: 21/09/2018, 24/09/2018, 25/09/2018

Sin cargo

OP N°: 400012070

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Hace saber que se ha presentado para su reconocimiento la Agrupación Municipal AVANCE SALTEÑO, con ámbito de actuación en el Municipio: de Tartagal, cuya denominación fue adoptada el día 15 del mes de abril del año 2018, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Dra. Maria Jose Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001652

Fechas de publicación: 21/09/2018, 24/09/2018, 25/09/2018

Sin cargo

OP N°: 400012069

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.349 DE FECHA 24/09/2018

SECCIÓN JUDICIAL POSESIONES VEINTEAÑALES

Pág. N° 35

O.P. n° 400012072

Donde Dice:

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

La Dra. Eugenia F. de Uluvarri, Jueza ...

Debe Decir:

La Dra. Eugenia F. de **Uluvarri**, Jueza ...

SECCIÓN COMERCIAL
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
ALUMELL S.R.L.

Pág. N° 44

O.P. N° 100068222

Donde Dice:

Administración y Representación Legal: ...La reunión de socios designará los suplentes para reemplaza a los ...

Debe Decir:

Administración y Representación Legal: ...La reunión de socios designará los suplentes para **reemplazar** a los ...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008158
Fechas de publicación: 25/09/2018
Sin cargo
OP N°: 100068290

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.298.170,02
Recaudación del día: 24/09/2018	\$ 9.044,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.307.214,02

Fechas de publicación: 25/09/2018
Sin cargo
OP N°: 100068291

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 283.015,00
Recaudación del día: 24/09/2018	\$ 340,00
Total recaudado a la fecha	\$ 283.355,00

Fechas de publicación: 25/09/2018
Sin cargo
OP N°: 400012093

Edición N° 20.350 – Salta, martes 25 de septiembre de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.